



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO

VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 18 de marzo de 2019.

VISTO:

El EXP-USL: 0015940/2018, mediante el cual se eleva el REGLAMENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO MAESTRÍA en "ECONOMÍA Y NEGOCIOS", y

CONSIDERANDO:

Que la presente propuesta respeta lo solicitado en la normativa vigente (Ordenanza del Consejo Superior N° 35/16).

Que Secretaría de Investigación y Posgrado tomó la intervención que le compete.

Que la Comisión de Investigación y Posgrado emitió dictamen.

Que el Consejo Directivo en su sesión del 13 de marzo de 2019 resolvió por unanimidad: "hacer suyo el dictamen de la Comisión de Investigación y Posgrado y aprobar el reglamento de la carrera de posgrado "Maestría en Economía y Negocios".

Que Secretaría General ordenó emitir el acto administrativo.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**

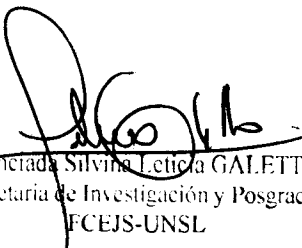
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el REGLAMENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO MAESTRÍA en "ECONOMÍA Y NEGOCIOS", detallado en el Anexo que forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.D. N° 05/19

njbb	mlt
------	-----


Licenciada Silvina Leticia GALETTO
Secretaría de Investigación y Posgrado
FCEJS-UNSL


Licenciado Héctor Daniel FLORES
Decano
FCEJS-UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO

ANEXO

-1-

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO
MAESTRÍA en "ECONOMÍA Y NEGOCIOS"

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. El presente reglamento fija la normativa relativa al funcionamiento de la Maestría en "Economía y Negocios" de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales (FCEJS) de la Universidad Nacional de San Luis (UNSL). Estas disposiciones se rigen por lo establecido en la normativa general de posgrado vigente de la UNSL y las correspondientes a la FCEJS.

ARTÍCULO 2º. La carrera de posgrado Maestría en "Economía y Negocios" tiene como sede la Universidad Nacional de San Luis en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales (FCEJS).

ARTÍCULO 3º. El carácter de la carrera es estructurado y de modalidad presencial.

ARTÍCULO 4º. Esta carrera de posgrado, de perfil profesional, propone la formación en el área de las ciencias económico-sociales -con énfasis en disciplinas tales como macro y microeconomía, administración, estadística, teoría de los juegos, finanzas- a partir de un enfoque interdisciplinario que provea herramientas para la toma de decisiones estratégicas en distintos tipos de organizaciones.

ARTÍCULO 5º. El título que otorga la carrera es el de MAGÍSTER EN ECONOMÍA Y NEGOCIOS.

ARTÍCULO 6º. Este título es de carácter académico, por consiguiente, no habilita para el ejercicio profesional alguno en el país, como así tampoco para constituir los colegios profesionales correspondientes.

ARTÍCULO 7º. El grado académico será expedido por la Universidad Nacional de San Luis a propuesta de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

ARTÍCULO 8º. El cupo por cohorte se pondrá a consideración del Consejo Directivo de la FCEJS en función de los recursos y la infraestructura con que se cuente en la carrera. El monto del arancel e inscripción de la Maestría será propuesto por la gestión de la carrera y resuelto por dicho Consejo.

ARTÍCULO 9º. La Maestría, previo análisis de la Comisión Asesora Académica y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, podrá otorgar becas a los maestrandos. Dichas becas se otorgarán preferentemente a aquellos cursantes pertenecientes a las Facultades de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y la de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias.

ESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DE GESTIÓN

ARTÍCULO 10º. La estructura de gestión de la carrera se encuentra compuesta por los siguientes integrantes:

- a) Director, quien deberá poseer un perfil académico ligado a la formación que propone la Maestría en Economía y Negocios y tener relevante experiencia en la gestión y formación de recursos humanos en posgrado.
- b) Comisión Asesora Académica, la cual estará integrada por el Director de la carrera y, como mínimo, TRES (3) integrantes quienes deben ser investigadores/as de reconocida trayectoria en posgrado que aseguren la rigurosidad académica y los procedimientos requeridos para el funcionamiento de la carrera.

Licenciado Héctor Daniel Flores
Decano
FCEJS-UNSL

Licenciada Silvana Leticia Galea
Secretaria de Investigación y Posgrado
FCEJS-UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO

///

-2-

- c) Coordinador Académico-Administrativo, quien deberá ser un docente de la Universidad Nacional de San Luis con un perfil académico acorde a la Maestría en Economía y Negocios. Las tareas de coordinación podrán ser ejercidas por una o más personas de acuerdo con las necesidades que presente la carrera en su funcionamiento.

ARTÍCULO 11º. Los integrantes del equipo de gestión serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad. La designación del Director tendrá un plazo de duración de CINCO (5) años y la Comisión Asesora Académica de TRES (3) años. El Coordinador Académico-Administrativo durará en su gestión el mismo plazo que el Director dado que su tarea es asistirlo en las actividades que son propias de su función. En todos los casos podrán efectuarse las modificaciones que sean necesarias antes de cumplirse los plazos mencionados. Asimismo, transcurridos esos plazos todos los integrantes de la gestión de la carrera podrán ser redesignados y/o renovados.

ARTÍCULO 12º. Son funciones del Director:

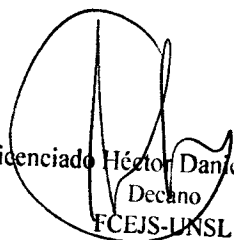
- Ser el responsable académico de la carrera de posgrado y de su desarrollo.
- Presidir la Comisión Asesora Académica.
- Conducir el seguimiento y evaluación del conjunto de las actividades de la carrera.
- Dirigir el proceso de autoevaluación y acreditación de la carrera.

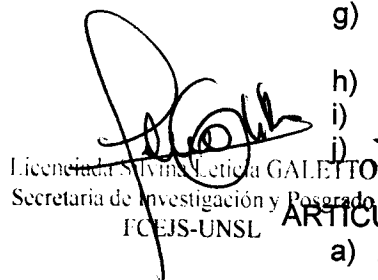
ARTÍCULO 13º. Son funciones de la Comisión Asesora Académica

- Asesorar a las autoridades de la Facultad y Universidad en lo referido a la gestión de la carrera de posgrado.
- Fijar criterios para la selección de actividades de formación de posgrado, sus formas de evaluación y docentes responsables de las mismas.
- Fijar criterios y proponer metodologías para analizar la pertinencia de los proyectos de tesis y de los/as directores/as propuestos.
- Dictaminar sobre la admisión, readmisión, reconocimiento de actividades de formación de posgrado, proyectos de trabajo final y seguimiento de los/as alumnos de la carrera.
- Proponer la designación de jurados de trabajo final.
- Realizar anualmente la evaluación de la carrera e informar a la Facultad correspondiente.
- Generar y proponer a la Facultad mejoras vinculadas al funcionamiento de la Maestría.
- Establecer la modalidad interna de funcionamiento de la Comisión.
- Participar activamente en los procesos de autoevaluación y acreditación.
- Intervenir en todos los problemas de relevancia académica y científica que exijan decisiones en temas que no estén contemplados en la normativa vigente.

ARTÍCULO 14º. Son funciones del Coordinador:

- Asistir académica y administrativamente al Director y a la Comisión Asesora Académica en el desarrollo de las actividades de gestión de la carrera.
- Coordinar actividades entre el equipo de gestión y el cuerpo docente en todo lo concerniente al funcionamiento y organización de las actividades.
- Coordinar actividades entre el cuerpo docente y los alumnos para el dictado de clases, toma de evaluaciones, acceso al material requerido, entre otras.
- Colaborar en las acciones de comunicación y difusión de la carrera en la institución, en otros organismos públicos, privados y ante la comunidad.


Licenciado Héctor Daniel FLORES
Decano
FCEJS-UNSL


Licenciada Silvia Leticia GALETTO
Secretaria de Investigación y Posgrado
FCEJS-UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO

///

-3-

- e) Realizar relevamientos e informar acerca de los requerimientos físicos, materiales de trabajo, tecnología educativa, equipamiento tecnológico y demás necesidades identificadas que sustenten la funcionalidad eficiente de la Maestría.

CUERPO DOCENTE

ARTÍCULO 15°. El cuerpo docente tendrá a su cargo el dictado y la evaluación de las actividades curriculares y estará compuesto del siguiente modo:

- a) Profesores estables: aquellos que forman parte de la planta docente de la UNSL y los que, proviniendo de otras instituciones, tengan funciones en el dictado y evaluación de cursos, seminarios y/o talleres. Tales docentes deben representar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del total de la planta docente de la carrera.
- b) Profesores invitados: aquellos que asumen eventualmente parte del dictado de una actividad académica de la Maestría.

ARTÍCULO 16°. Los integrantes del cuerpo docente deberán acreditar título de posgrado superior a magister con una reconocida trayectoria como docentes-investigadores en áreas disciplinarias de las ciencias sociales con antecedentes en desarrollo y formación de recursos humanos en posgrado o contar con méritos académicos equivalentes.

ARTÍCULO 17°. Los profesores serán responsables de la planificación de las actividades a desarrollar vinculadas a sus asignaturas. En sus planificaciones deberán detallar la carga horaria atribuida a las actividades teórico-prácticas, como así también las previstas para su evaluación. Asimismo, son responsables de la evaluación final de sus asignaturas y de la presentación de las actas correspondientes a la coordinación de la carrera en los plazos fijados acorde a los requerimientos institucionales.

REQUISITOS DE ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN

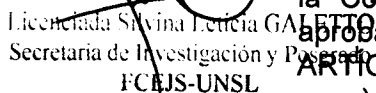
ARTÍCULO 18°. Podrán acceder a esta formación de posgrado quienes posean un título de grado de una carrera universitaria o de nivel superior no universitario que no sea menor a CUATRO (4) años. Al mismo tiempo, la Comisión Asesora Académica evaluará la admisión excepcional de postulantes graduados de carreras menores a CUATRO (4) años cuando posean antecedentes que ameriten su incorporación en la Maestría y cumplan otros requisitos definidos a tal fin. En caso que no cuenten con tales requisitos, la Comisión podrá otorgar un plazo para que el postulante acredite el cursado y aprobación de esas asignaturas en una carrera de grado.

ARTÍCULO 19°. Los postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Ficha de preinscripción.
- b) Copia certificada de sus títulos. Los postulantes provenientes del exterior deberán cumplimentar los requerimientos establecidos en la normativa de la UNSL acerca de las legalizaciones de la documentación a presentar.
- c) Fotocopia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad.
- d) DOS (2) fotos tipo carnet.
- e) Currículum vitae.

Esta documentación deberá ser presentada en la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad la cual, luego de reunidas todas las postulaciones, deberá informar a la carrera a fin de dar inicio al proceso de admisión por parte de la Comisión Asesora Académica de la misma.


Licenciado Daniel Flores
Decano
FCEJS-UNSL


Licenciada Silvana Letícia GALETTO
Secretaría de Investigación y Posgrado
FCEJS-UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO

///

-4-

ARTÍCULO 20°. La Comisión Asesora Académica evaluará las postulaciones presentadas en una reunión destinada a tal fin. Una vez decidida la recomendación de los postulantes, de acuerdo con los criterios antes establecidos, como así también la de aquellos no recomendados para iniciar su formación de posgrado en esta carrera, se confeccionará un acta en donde se detallen sus datos. Dicha acta será presentada ante la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad a fin de que proceda a protocolizar las admisiones.

REGULARIDAD, BAJA Y READMISIÓN

ARTÍCULO 21°. Cada año los estudiantes de la carrera de posgrado deberán solicitar su reinscripción anual. Vencido ese plazo, justificando las razones, se podrá solicitar una reinscripción anual fuera de término que será evaluada por la Comisión Asesora Académica. Quienes se hallen con el trabajo final en evaluación no deberán solicitar la reinscripción.

ARTÍCULO 22°. Para mantener la condición de alumnos/as regulares los/as estudiantes de la Maestría deberán:

- a) Contar con una asistencia del ochenta por ciento por ciento (80%), como mínimo, a cada una de las actividades propuestas por las asignaturas y seminarios.
- b) Aprobar los trabajos finales exigidos por las asignaturas y/o seminarios. Los estudiantes podrán acceder a las instancias de recuperación previstas por los docentes responsables.
- c) Responder a la solicitud de avances de trabajo final que es solicitada anualmente por la Comisión Asesora Académica de la carrera.

ARTÍCULO 23°. El plazo máximo para cumplir con los requisitos exigidos para acceder al grado de Magíster en Economía y Negocios será de CUATRO (4) años contados a partir de la fecha en que el estudiante fue admitido. Cumplido dicho plazo, el alumno será dado baja pudiendo solicitar su readmisión por única vez. En tal caso, quien solicite su readmisión deberá presentar -por el Departamento de Mesa de Entradas de la Facultad- una nota dirigida a la Comisión Asesora Académica en la que explicita los motivos de su pedido y detalle el cronograma de actividades previsto para finalizar la carrera. La Comisión evaluará de modo favorable o no la posible readmisión, debiendo justificar su decisión, que en caso de ser favorable no podrá exceder de un año. Tal decisión será comunicada por la Comisión Asesora Académica a la Secretaría de Investigación y Posgrado a fin de que notifique al estudiante.

ARTÍCULO 24°. Son causales de la pérdida de regularidad y posterior baja las siguientes:

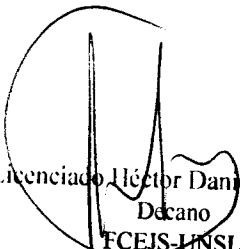
- a) El vencimiento del plazo de CUATRO (4) años establecido en el artículo anterior.
- b) El incumplimiento de las condiciones descriptas en el ARTÍCULO 22°.


En tales casos, la dirección de la carrera en conjunto con la coordinación académica-administrativa informarán esas situaciones a la Secretaría de Investigación y Posgrado.

ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 25°. Las actividades de seguimiento general de la Maestría serán realizadas por la Comisión Asesora Académica de la carrera. Tales actividades estarán referidas al desenvolvimiento y desarrollo de cada cohorte de alumnos y del cuerpo docente.

A efectos de complementar el seguimiento de las actividades de los alumnos en el desarrollo de sus tesis, se ha creado la Asesoría de Tutorías, Tesis y Desarrollo. La misma se integra con docentes de la Maestría, estando la Coordinación a cargo de la Coordinadora Académica de la carrera.


Licenciado Héctor Daniel FLORES
Decano
FCEJS-UNSL


Licenciada Milina Leticia GALETTO
Secretaría de Investigación y Posgrado
FCEJS-UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO

///

-5-

ARTÍCULO 26º. Las tareas de seguimiento a alumnos/as consistirán en:

- a) Asesorar a los/as estudiantes en aspectos administrativos y académicos ligados al funcionamiento de la carrera.
- b) Sugerir adecuaciones en los trabajos finales, a partir de las devoluciones efectuadas por los docentes en las instancias evaluativas, de cada asignatura y/o seminario cuando los alumnos los requiriesen.
- c) Mantener entrevistas personalizadas con los estudiantes a fin de conocer sus opiniones sobre el funcionamiento de la carrera, como así también su desarrollo personal en el marco de la misma.
- d) Quienes se hallen en procesos de elaboración del trabajo final deberán presentar anualmente, a requerimiento de la Comisión Asesora Académica de la carrera, un informe en donde detallen su situación con respecto a las actividades que conlleva la realización del mismo, como así también aquellos obstáculos que pueden haber ido surgiendo en su desarrollo y que, en consecuencia, dificulten su presentación en los plazos establecidos. El informe será evaluado por la Comisión Asesora Académica el cual podrá prever o sugerir acciones a fin de que el estudiante cumpla con los plazos previstos para finalizar la Maestría.

ARTÍCULO 27º. Las actividades de seguimiento al cuerpo docente incluyen:

- a) Reuniones semestrales con los equipos docentes de las asignaturas a fin de aportar desde la gestión de la carrera a la planificación de sus actividades, tanto de desarrollo de contenidos como de evaluación.
- b) Reuniones personalizadas con los profesores responsables, una vez finalizado el desarrollo de sus asignaturas, a fin de conocer aquellos aspectos que hayan favorecido u obstaculizado el desarrollo del cursado.
- c) Al concluir el dictado de cada asignatura se solicitará a los estudiantes que respondan un cuestionario anónimo en el cual emitan opinión acerca del cumplimiento de cada asignatura y seminario y aptitudes docentes. De modo similar con respecto a la estructura de gestión de la carrera.

RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES Y EGRESO

ARTÍCULO 28º. Los alumnos/as podrán solicitar el reconocimiento de actividades de formación de posgrado que hayan aprobado en los últimos CINCO (5) años anteriores a la inscripción de la carrera. Tales posgrados deberán tener vinculación con el perfil de la Maestría en Economía y Negocios y en ningún caso superarán el treinta por ciento (30%) del total de horas de seminarios optativos previstas en el plan de estudios. En tales casos, la Comisión Asesora Académica evaluará la pertinencia con el perfil de la carrera y decidirá si otorga o deniega la equivalencia solicitada.

ARTÍCULO 29º. Los pedidos de equivalencias respecto de asignaturas obligatorias solo serán considerados, de modo excepcional, cuando un estudiante se incorpore ya iniciado el dictado de una cohorte y no pueda garantizarse el cursado de una asignatura. En tales casos, los docentes responsables deberán evaluar los contenidos que el alumno solicita como equivalencia pudiendo otorgarla de modo total o parcial. Si es parcial puede exigirse la realización de una actividad que comprenda los contenidos no desarrollados en el curso que el estudiante presenta como equivalencia.

Licenciado Héctor Daniel FLORES
Decano
FCEJS-UNSL

Licenciada Silvana Leticia GALLETTO
Secretaria de Investigación y Posgrado
FCEJS-UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO

///

-6-

ARTÍCULO 30°. Para el reconocimiento de actividades de formación de posgrado aprobadas en otras instituciones académicas, el estudiante deberá presentar documentación oficial que la certifique y que contenga como mínimo: el programa de la actividad realizada; currículum vitae resumido de los profesores responsables; el crédito horario; la modalidad de cursado; el sistema de evaluación; la calificación obtenida.

ARTÍCULO 31°. Para obtener el egreso será necesario que el alumno cumpla con los siguientes requerimientos:

- a) Aprobar el total de trabajos finales correspondientes a las asignaturas previstas en el plan de estudios.
- b) Cumplimentar con el total de horas de seminarios exigidas en el plan de estudios y con las actividades evaluativas que cada uno de ellos establezca.
- c) Presentar el plan e informe final del trabajo final.

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL TRABAJO FINAL

ARTÍCULO 32°. En un plazo que no exceda de SEIS (6) meses de finalizado el dictado de las actividades académicas, los alumnos deberán presentar el plan de trabajo final. Los aspectos preliminares de dicho plan serán trabajados en los talleres de tesis de la Maestría cuya aprobación depende de la presentación escrita de una primera aprobación a las decisiones teórico-metodológicas que comprende su desarrollo.

ARTÍCULO 33°. Los estudiantes deberán presentar -por el Departamento de Entradas de la Facultad- una nota dirigida al Secretario de Investigación y Posgrado de la misma. El plan de trabajo final será evaluado por la Comisión Asesora Académica de la carrera y debe contener:


- a) Título; problema de investigación; objetivos generales y particulares; revisión de antecedentes; marco teórico; metodología propuesta; cronograma de actividades; bibliografía básica de consulta.
- a) Propuesta de Director. Asimismo, se puede proponer, con la correspondiente justificación, incorporar la figura de Codirector. En ambos casos deben adjuntarse los respectivos currículums vitae.

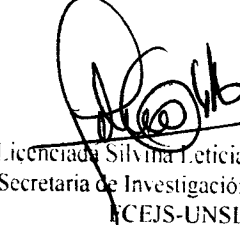
Las presentaciones efectuadas deben acompañarse en un cd en formato digital.

ARTÍCULO 34°. La Comisión Asesora Académica deberá evaluar el contenido del plan, como así también la pertinencia del Director y Codirector propuestos para asesorar en el tema y las actividades que conlleva el desarrollo de la tesis, en un plazo que no exceda de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles de recibido en la Maestría. Con la evaluación favorable de parte de la Comisión y de la Comisión Asesora de Investigación y Posgrado de la Facultad, se emitirá la resolución de aprobación del plan de tesis y del Director y Codirector propuesto.

ARTÍCULO 35°. En el trabajo final el estudiante deberá realizar una producción escrita que permita evidenciar un proceso de reflexión y análisis que involucre tareas de investigación.

El trabajo final puede ser de corte empírico o teórico. En ambos casos se debe procurar que los estudiantes incorporen los enfoques teórico-metodológicos de las asignaturas y/o seminarios cursados en el marco de la carrera y, al mismo tiempo, realizar un aporte significativo al campo de estudio de las ciencias económico-sociales.


Licenciado Hector Daniel Fajardo
Decano
FCEJS-UNSL


Licenciada Silvana Leticia G. Quiroga
Secretaria de Investigación y Posgrado
FCEJS-UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO

///

-7-

ARTÍCULO 36°. El informe final del trabajo final deberá contener: título; resumen en castellano e inglés; introducción; problema de investigación; objetivos planteados; antecedentes del tema y/o estado del arte; marco teórico referencial; aspectos metodológicos; resultados obtenidos; conclusiones; bibliografía consultada.

Para la redacción del trabajo final los estudiantes deberán guiarse por los criterios correspondientes a la redacción científica en ciencias económico-sociales. El sistema de citas utilizado deberá ser el de la American Psychological Association (APA)-Harvard última edición.

ARTÍCULO 37°. El Director y el Codirector del trabajo final, en caso que lo hubiere, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de Magíster o superior.
- b) Antecedentes de investigación y producción científica en el tema propuesto.
- c) Antecedentes en la formación de recursos humanos en posgrado.
- d) Pertenecer a la Universidad Nacional de San Luis salvo casos debidamente fundados.

ARTÍCULO 38°. El Director y el Codirector serán responsables de asesorar, dirigir y evaluar la planificación y el desarrollo de la tesis, principalmente en los aspectos teórico-metodológicos que conlleve el desarrollo de la misma. Asimismo, deberán avalar con su firma la presentación del informe final.

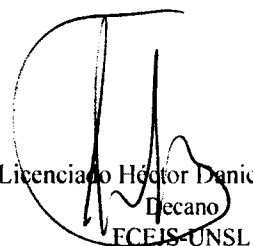
ARTÍCULO 39°. No podrán ser Director o Codirector de tesis quienes tengan relación de parentesco y/o consanguinidad con el/la estudiante.


ARTÍCULO 40°. Mediante informe fundado, presentado por escrito a la Comisión Asesora Académica, el Director y/o el Codirector podrán renunciar a sus funciones. En este caso, si se trata del Director, el estudiante deberá solicitar la designación de un nuevo Director. Si quien renuncia es el Codirector, el estudiante podrá continuar sus tareas de trabajo final bajo la supervisión del Director/ sin embargo, si se considerase necesario contar con el asesoramiento de un Codirector podrá proponer a la Comisión Asesora Académica una nueva designación. Asimismo, el alumno podrá solicitar el cambio de Director y/o el de Codirector justificando debidamente su pedido ante la Comisión. El procedimiento se guiará por lo establecido en el **ARTÍCULO 34°.**

ARTÍCULO 41°. El estudiante presentará el informe final de su trabajo final con una nota - en el Departamento de Mesa de Entradas de la Facultad- dirigida a la Secretaría de Investigación y Posgrado en donde solicite la evaluación de la misma y la constitución del jurado. Deberá presentar TRES (3) ejemplares en soporte papel y UNO (1) en formato digital.

ARTÍCULO 42°. El jurado evaluador se conformará con TRES (3) integrantes titulares, con voz y voto, y DOS (2) suplentes, expertos en el tema del trabajo final, con antecedentes similares a los requeridos para ser Director de tesis. Al menos DOS (2) de los integrantes -un titular y un suplente- deberán ser externos a la UNSL y al menos DOS (2) de los integrantes -un titular y un suplente- deberán ser docentes de la Universidad. La conformación del jurado excluye al Director y/o Codirector del trabajo final.

La Comisión Asesora Académica de la carrera sugerirá una nómina de evaluadores/as -que cubra el número requerido- quienes serán designados por la Comisión Asesora de Posgrado.


Licenciado Héctor Daniel Fariñas
Decano
FCEIS-UNSL


Licenciada Silvina Leticia Galletti
Secretaria de Investigación y Posgrado
FCEIS-UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO

///

-8-

ARTÍCULO 43°. No podrán integrar el jurado evaluador de tesis quienes sean coautores de publicaciones con el alumno que estén directamente vinculadas con el trabajo final, como así tampoco quienes posean relación de parentesco por consanguinidad con el estudiante hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.

ARTÍCULO 44°. A cada uno de los integrantes del jurado se les entregará un ejemplar del trabajo final y se les darán a conocer las reglamentaciones vigentes.

ARTÍCULO 45°. Una vez constituido el jurado contará con un plazo de TREINTA (30) días hábiles para emitir su dictamen. Tales dictámenes serán individuales y se presentarán por escrito. En ellos cada miembro del jurado deberá dar su opinión sobre la rigurosidad científica del trabajo realizado; la relevancia académica y social del problema planteado; la relación entre los aspectos teóricos y las estrategias metodológicas desarrolladas; los resultados obtenidos; las conclusiones elaboradas; la claridad en las ideas expresadas; la pertinencia del lenguaje utilizado; otros aspectos que considere de interés para la profundización del tema o el posterior desarrollo del tesista.

ARTÍCULO 46°. El informe individual de los jurados deberá finalizar con alguno de los siguientes conceptos:

- Trabajo final aceptado: habilita la defensa oral y pública. El Jurado puede sugerir modificaciones que el/la alumno/a deberá incluir en el informe de trabajo final definitivo y/o presentarlas en la defensa oral.
- Trabajo final observado: el trabajo final requiere modificaciones que deberán ser evaluadas nuevamente por el jurado antes de su defensa.
- Trabajo final rechazado: no habilita la defensa oral y pública del trabajo final.

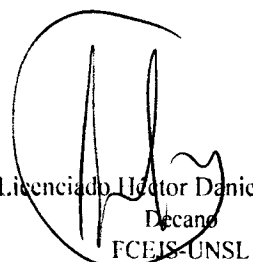
ARTÍCULO 47°. Si el trabajo final resultara aceptado, la Facultad convocará dentro de los DOS (2) meses siguientes al alumno/a y a los TRES (3) integrantes titulares del tribunal al acto de la defensa oral y pública. No obstante, el alumno con el aval de su Director, podrá solicitar una prórroga de DOS (2) meses para la defensa del trabajo final con el objetivo de incorporar modificaciones resultantes de los informes individuales del jurado.

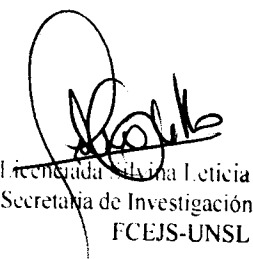
ARTÍCULO 48°. Si el trabajo final resultara observado, el alumno/a dispondrá de un máximo de SEIS (6) meses para una nueva presentación. Vencido ese plazo, el trabajo final será nuevamente enviado al jurado para su evaluación junto con los TRES (3) informes individuales emitidos en primera instancia. En esta última instancia de la evaluación, el jurado deberá elaborar un dictamen que determine si el trabajo final es aceptado o rechazado. Si hubiera disidencia en la evaluación del trabajo final, el dictamen surgirá de la decisión de la mayoría simple de los integrantes titulares del jurado.

DEFENSA DEL TRABAJO FINAL

ARTÍCULO 49°. La defensa del trabajo final se realizará en la FCEJS-UNSL con la presencia del alumno y de los integrantes titulares del jurado. Cuando no se pueda concretar la presencia física de algún integrante del jurado, se admitirá el uso de medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación directa.

ARTÍCULO 50°. Finalizada la defensa oral y pública del trabajo final, y si ésta resultara satisfactoria, el jurado se reunirá a fin de calificar la tesis dentro de las siguientes categorías: bueno, muy bueno, distinguido, sobresaliente.


Licenciado Héctor Daniel FLORES
Decano
FCEJS-UNSL


Licenciada Sylvia Leticia GALLETTI
Secretaria de Investigación y Posgrado
FCEJS-UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO

///

-9-

ARTÍCULO 51°. En el caso de una defensa oral y pública considerada insuficiente o no satisfactoria, se otorgará una segunda y última oportunidad de exposición. Al cabo de la misma, el jurado se reunirá a fin de otorgar una de las calificaciones establecidas en el artículo anterior o bien rechazar en forma fundada la tesis.

ARTÍCULO 52°. Las decisiones del jurado serán inapelables.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 53°. Una vez que el trabajo final haya sido aprobado y defendido en forma satisfactoria, el estudiante aprobará la carrera y recibirá el título que otorga la misma. La Facultad protocolizará la obtención del título por medio de una resolución, la cual deberá ser elevada al Rector para su homologación.

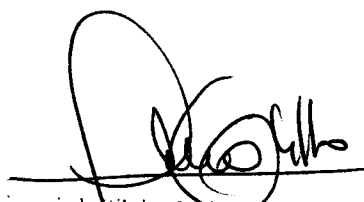
ARTÍCULO 54°. En los casos en que el rechazo de un trabajo final se debiera a adulteración de los datos o a plagio total o parcial debidamente comprobados, el postulante quedará inhabilitado para gestionar su título de posgrado en la Universidad Nacional de San Luis. Esta medida se protocolizará por Resolución Rectoral y será comunicada al resto de las Universidades Nacionales. El interesado podrá apelar la medida de acuerdo a las leyes vigentes.

ARTÍCULO 55°. Corresponderá al alumno el derecho de autor de su trabajo final.

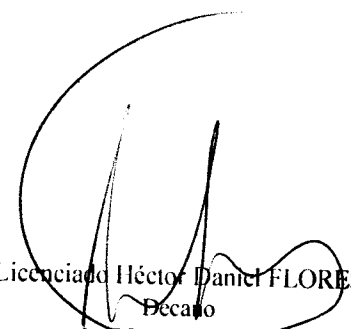
ARTÍCULO 56°. Toda situación no contemplada en este reglamento deberá ser considerada por la Comisión Asesora Académica de la Maestría en Economía y Negocios, el que juntamente con la Comisión Asesora de Investigación y Posgrado, aconsejarán sobre la misma al Decano y al Consejo Directivo de la Facultad para su resolución final.

Corresponde Ordenanza C.D. N° 05/19

--



Licenciada Silvana Leticia GALETTO
Secretaria de Investigación y Posgrado
FCEJS-UNSL



Licenciado Héctor Daniel FLORES
Decano
FCEJS-UNSL